

NOTIFICACIÓN

1. Miembro del Acuerdo que notifica: <u>GUATEMALA</u> Si procede, nombre del gobierno local de que se trate:
2. Organismo responsable: Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación
3. Productos abarcados (número de la(s) partida(s) arancelaria(s) según se especifica en las listas nacionales depositadas en la OMC; deberá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS): Incluye capítulos 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13, 14,15,18,19,20,21,23,24,28,29,30,31,32,33,35,40,41,42,43,44,45,46,47,50,51,52,53,67 del Sistema Armonizado de Mercancías.
4. Regiones o países que podrían verse afectados, en la medida en que sea pertinente o factible: Países con los que se tiene intercambio comercial.
5. Título, idioma y número de páginas del documento notificado: Reglamento de la Ley de Sanidad Vegetal y Animal (27 páginas).
6. Descripción del contenido: El objeto es desarrollar las disposiciones contenidas en la Ley de Sanidad Vegetal y Animal, Decreto No. 36-98. Para su aplicación, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, hará uso de la estructura técnica y administrativa, establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, a través de la Unidad de Normas y Regulaciones, quién coordinará con otras Unidades del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y organismos o instituciones nacionales e internacionales. En términos generales se desarrolla en el Capítulo de la Sanidad Vegetal y Animal, lo que corresponde a las medidas de protección fitozoosanitaria; del sistema de vigilancia epidemiológica y diagnóstico fitozoosanitario; del sistema de la cuarentena vegetal y animal, de la autorización para la importación y exportación de vegetales, animales, sus productos y subproductos; de la inspección fitosanitaria y zoonosana, campañas, programas y acciones de detección, prevención, supresión, control y erradicación de plagas y enfermedades que afectan a los vegetales y animales; declaración de estados de emergencia; del registro de personas jurídicas interesadas en realizar actividades vinculadas con insumos para uso agrícola y animal; del registro de insumos para uso agrícola y animal; del registro de insumos para uso agrícola y animal con fines experimentales; de los envases, empaques, etiquetas, panfletos e insertos de los insumos para uso agrícola y animal; del almacenamiento y transporte de insumos para uso agrícola y animal; de la destrucción de envases y empaques vacíos, remanentes, productos no utilizables y recolección de derrames; de la cancelación del registro de insumos para uso agrícola y animal; de los requisitos para importación y exportación de insumos para uso agrícola y animal; del retorno de insumos para uso agrícola y animal; de la comercialización de insumos para uso agrícola y animal en expendios; del manejo y uso de insumos para uso agrícola y animal; del programa de supervisión y auditoría técnica a empresas e insumos para uso agrícola y animal; regencia profesional; de la coordinación nacional e internacional; medidas disciplinarias y disposiciones finales.

<p>7. Objetivo y razón de ser: <input type="checkbox"/> inocuidad de los alimentos, <input checked="" type="checkbox"/> sanidad animal, <input checked="" type="checkbox"/> preservación de los vegetales, <input checked="" type="checkbox"/> protección de la salud humana contra las enfermedades o plagas animales o vegetales, <input checked="" type="checkbox"/> protección del territorio contra otros daños causados por plagas</p> <p>La ley de Sanidad Vegetal y Animal, ordena la emisión de los reglamentos y normas que contribuyan a la aplicación eficiente y eficaz de la misma; con el objeto de contar con un instrumento legal, que sustente las acciones técnicas y administrativas que al órgano ejecutor le corresponde administrar y que contribuyan a la protección, conservación, aprovechamiento y uso sostenible del patrimonio agropecuario, hidrobiológico y de recursos naturales renovables, a través de la definición participativa de normas claras y estables y vigilar la correcta aplicación de las mismas en el país.</p>
<p>8. Norma, directriz o recomendación internacional: <input type="checkbox"/> de la Comisión del Codex Alimentarius, <input type="checkbox"/> de la Oficina Internacional de Epizootias, <input type="checkbox"/> de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, <input checked="" type="checkbox"/> Ninguna Si existe una norma, directriz o recomendación internacional, facilítese la referencia adecuada de la misma y señálense brevemente las diferencias con ella:</p>
<p>9. Documentos pertinentes e idioma(s) en que están disponibles:</p> <p>Reglamento de la Ley de Sanidad Vegetal y Animal (Acuerdo Gubernativo No. 745-99 de fecha 30 de septiembre de 1999), que desarrolla lo contenido en la Ley de Sanidad Vegetal y Animal. (Decreto No. 36-98 publicado el 8 de agosto de 1998 en el Diario Oficial). (Idioma Español).</p>
<p>10. Fecha propuesta de adopción: Guatemala, 4 de noviembre de 1999 (publicado Diario Oficial)</p>
<p>11. Fecha propuesta de entrada en vigor: Guatemala, 12 de noviembre de 1999</p>
<p>12. Fecha límite para la presentación de observaciones: No aplica Organismo o autoridad encargado de tramitar las observaciones: <input type="checkbox"/> Organismo nacional encargado de la notificación, <input type="checkbox"/> Servicio nacional de información, o dirección, número de telefax y dirección de correo electrónico (si la hay) de otra institución:</p>
<p>13. Textos disponibles en: <input type="checkbox"/> Organismo nacional encargado de la notificación, <input checked="" type="checkbox"/> Servicio nacional de información, o dirección, número de telefax y dirección de correo electrónico (si la hay) de otra institución:</p> <p>Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Unidad de Políticas e Información Estratégica, Area de Información, Area de Información, 5ª. Ave. 8-06 zona 9 Tels: (502) 361-7786, 334-1048 Fax: (502) 361-7783 E-Mail: informacion.upie@maga.gob.gt</p> <p>Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Unidad de Normas y Regulaciones. Oficina de Normas y Procedimientos. 7ª. Avenida 12-90, zona 13, Anexo Edificio Monja Blanca. Telefax: (502) 475-3058, (502) 457-3068, (502) 475-3074. E-Mail: correo @unr.com.gt</p>